Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº. 3045 /I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2012 SUSCRITO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ADJUDICADO A LA EMPRESA "COMERCIAL MARCO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 05 de noviembre del 2012.-

VISTO: El Memoramdum Nº 654/2012 de fecha 05/11/12 elevado por la Unidad Operativa de Contratación a través del cual solicita la ampliación del contrato suscrito con la empresa "COMERCIAL MARCO", para la adquisición de productos alimenticios, así como los informes de la División Control Presupuestario, Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este en base al memorando de 15/10/2012 emanado de la Jefatura de Desarrollo Social donde manifiesta que: .../// solicita la ampliación presupuestaria del 20% del monto referente a la adquisición de Productos Alimenticios adjudicado a la Empresa COMERCIAL MARCO, debido a los insumos ya se han acabado y contamos con números de niños en la diferentes guarderías, hogar abrigo del este y tambien la producción de pan y leche a ser distribuidos en los diferentes barrios de la Ciudad.-

Además, según el presupuesto de la empresa contratista, el monto adicionado no supera el 20% del monto del Contrato, conforme lo establece la Ley Nº. 2051/2003 de Contrataciones Públicas", adjuntando una planilla con la ampliación de cantidades en rubros adjudicados, solicitando a la Intendente Municipal la autorización correspondiente para la ampliación del contrato firmado con la empresa "COMERCIAL MARCO" para la Adquisición de Productos Alimenticios.;

Que Municipalidad suscribió el contrato para la adquisición de productos alimenticios a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, adjudicado a la empresa "COMERCIAL MARCO", cuyo monto asciende a la suma de Gs. 1.362.189.730.-

Que, en este sentido, la Ley Nº 2051/2003 "De contrataciones Publicas", en su Art. 63, de los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: .../// Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.../////.-

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la División de Control Presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de Gastos 310 "Productos Alimenticios", al cual deberá imputarse dicha contratación;

Que, en estas condiciones la UOC en estricto cumplimiento a la normativa descripta precedentemente, elevó los antecedentes a la Auditoria Interna Municipal en su carácter de Auditoria General (Art. 3 In. "b" de la Ley 2051/2003), quien elevo su dictamen que .../// conforme a las verificaciones esta Auditoria Interna RECOMIENDA dar continuidad a los tramites administrativos para la Ampliación del contrato 01/2012 celebrado con la firma COMERCIAL MARCO correspondiente a Licitacion Publica Nacional Nº 04/12 "Adquisición de Productos Alimenticios" para cumplir con exigencias requeridas; así mismo la Asesoría Jurídica al emitir su dictamen se adhiere al informe de Auditoria Interna.

Que, considerando que la solicitud se ajusta a lo que reza la Ley Nº 2051/2003; Art. 63, Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios recomienda la continuidad de los tramites administrativos pertinentes.../////

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, atendiendo a que el monto no supera el 20% del monto del contrato, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la modificación del contrato Nº 01/2012 suscripto con la empresa COMERCIAL MARCO., para la Adquisición de Productos Alimenticios; **POR TANTO**:

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 2048 /I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DISPONER la ampliación del contrato Nº 01/2012 suscripto con la empresa COMERCIAL MARCO y la ampliación de los rubros correspondientes que a continuación se detallan, para la Adquisición de Productos Alimenticios, conforme el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003, y en consecuencia autorizar las Adquisiciones adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución:

ADICIONAL AL CONTRATO

Ítem	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Cantidad	P.U.	TOTAL
2	50161509-002	Azúcar blanca, kilos - en bolsas de 50 kg	20.000	4.390	87.800.000
4	12164502-001	Esencia de frutilla, envase de 1 litro	20	159.500	3.190.000
5	12164502-001	Esencia de chocolate, envase de 1 litro	30	139.500	4.185.000
9	50221102-004	Harina de trigo tipo 000, kg. - en bolsas de 50 kg	50.000	1.655	82.750.000
10	50181709-001	Levadura fresca, kg.	2.000	8.790	17.580.000
11	50151514-001	Manteca vegetal, kg.	1.600	8.535	13.656.000
13	50161509-002	Azúcar blanca, kg. - en bolsas de 50 kg	400	4.390	1.756.000
17	12164502-001	Esencia de anís, litros	6	15.290	91.740
18	12164502-001	Esencia de panteones, litros	8	16.990	135.920
19	12164502-001	Esencia de limón, litros	6	14.290	85.740
20	50161509-002	Azúcar blanca, kilos - en bolsas de 50 kg	460	4.390	2.019.400
22	50221101-001	Arroz, kilos	220	3.950	869.000
24	50221101-004	Locrillo, kilos	260	5.950	1.547.000
25	50192902-001	Fideos surtidos, kilos	200	3.950	790.000
26	50221101-006	Poroto rojo, kilos	110	6.250	687.500
27	50101542-002	Almidón, kilos	46	4.390	201.940
28	50171549-001	Yerba, kilo	174	5.440	946.560
29	50151513-002	Aceite comestible, litros	180	7.690	1.384.200
30	50101538-018	Cebolla blanca, kilos	200	4.650	930.000
31	50131801-001	Queso Paraguay, kilos	158	25.860	4.085.880
32	50101538-024	Zanahoria, kilos	190	3.900	741.000
33	50101538-003	Ajo, kilos	56	7.950	445.200
34	50101634-008	Naranja, kilos	864	4.640	4.008.960
35	50101538-023	Tomate, kilos	324	4.750	1.539.000

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°. 3048 /I.M.

36	50101538-009	Locote, kilos	114	7.900	900.600
37	50101538-011	Papa negra, kilos	160	4.400	704.000
38	50101538-025	Zapallo, kilos	92	6.200	570.400
39	50131606-002	Huevo de gallina, docena	98	5.990	587.020
40	50131702-013	Yogurt de 140 gr., Unidades	2.000	1.400	2.800.000
41	50101634-006	Manzanas, Unidades	2.000	990	1.980.000
42	50101634-002	Banana, kilogramos	200	3.050	610.000
43	50131702-009	Manteca para untar, envase de 1kilo	78	9.990	779.220
44	50161511-004	Dulce de guayaba, envase de 1 kilo	78	11.990	935.220
45	50221102-003	Harina de maíz, kilos	178	3.400	605.200
46	50131702-011	Leche entera en cartón, envase de 1 litro	860	4.640	3.990.400
47	50112001-017	Carnaza de primera, kilos	200	31.200	6.240.000
48	50112001-018	Carne molida de primera, kilos	200	28.400	5.680.000
49	50111510-001	Muslo de pollo, kilos	200	12.070	2.414.000
50	50112001-009	Puchero de primera, kilos	200	17.990	3.598.000
51	50101542-002	Almidón, kg.	500	4.400	2.200.000
52	50221102-003	Harina de maíz, kilos	160	3.400	544.000
53	50131606-002	Huevo de gallina, docena	216	3.970	857.520
54	50131801-001	Queso Paraguay, kilos	60	25.800	1.548.000
55	50131702-003	Leche en polvo, kilos	30	26.700	801.000
56	50151514-001	Manteca vegetal, kilos	70	8.600	602.000
57	51212011-002	Anís, kilos	14	36.790	515.060
58	50112002-003	Pierna de cerdo entero	1	3.500	3.500
59	50112001-013	Carnaza de 2da, kilos	4	22.300	89.200
60	50112001-017	Carnaza de 1ra, kilos	4	31.200	124.800
61	50112001-006	Lomo, kilos	4	31.900	127.600
62	50112001-006	Lomito entero, unidades	2	44.990	89.980
64	50111510-003	Pechuga, Cajas	1	12.270	12.270
65	50112001-001	Lengua, unidades	1	26.470	26.470
66	50112001-011	Matahambre, unidades	1	19.110	19.110
68	50151513-002	Aceite, Cajas	2	7.690	15.380

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº. 3048 /I.M.

69	50221102-004	Harina 0000, kilos	20	4.290	85.800
70	50161509-002	Azúcar, kilos	20	4.390	87.800
73	50151514-001	Manteca, kilos	4	9.029	36.116
74	50131702-003	Leche en polvo, kilos	2	26.700	53.400
75	50131702-011	Leche en cartón, cajas	2	4.160	8.320
76	50131801-001	Queso Paraguay, kilos	10	25.860	258.600
77	50131802-007	Queso para sándwich, kilos	3	26.990	80.970
78	50112001-010	Jamón especial, kilos	3	35.550	106.650
79	50131606-002	Huevo, planchas	16	5.970	95.520
80	50171831-002	Puré de tomates, kilos	4	6.630	26.520
82	50221101-001	Arroz, kilos	3	3.940	11.820
83	50192902-001	Fideos variados, kilos	3	3.880	11.640
84	50171830-002	Sabora, litros	1	8.590	8.590
85	50171830-001	Ketchup sin picante, litros	1	11.990	11.990
86	50171830-001	Ketchup picante, litros	1	11.990	11.990
87	50171831-001	Salsa de soja, litros	1	6.500	6.500
91	50171550-008	Extracto de tomate, kilos	4	2.980	11.920
94	50171832-001	Mayonesa, kilos	3	6.100	18.300
TOTAL MONTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS					**272.328.436**

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda al Contrato Nº. 01/2012 firmado con la empresa COMERCIAL MARCO donde se detalla la ampliación de los rubros.-

Art. 3º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, la Jefatura de Desarrollo Social y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato de obra suscrito con la empresa COMERCIAL MARCO.–

Art. 4°.- ESTABLECER que la fiscal designada para la obra será responsable personal y solidaria, por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de las Adquisiciones en cuestión, por la calidad y cantidad de los productos a ser adquirido, que se ajusten a la Planilla elaborada, todo ello con miras al buen desarrollo y culminación de los trabajos, precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato Nº. 01/2012 para la homologación correspondiente.-

Art. 6º.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 559/2012 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/12 SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADJUDICADO A LA EMPRESA "COMERCIAL MARCO", QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LA RESOLUCIÓN Nº 3048/I.M. Y LA ADDENDA DEL CONTRATO Nº 01/2012.-

---

VISTO: El Mensaje Nº **774/I.M**. por el cual la Intendencia Municipal, eleva la Resolución Nº 3048/I.M. por la cual se dispone la ampliación del contrato Nº 01/12 suscrito para la Adquisición de productos alimenticios adjudicado a la Empresa **"COMERCIAL MARCO"**, solicitando la aprobación de la ampliación de la adjudicación y la homologación de la addenda del contrato respectivo; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del al Art. 36º y 166º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, de conformidad a la Ley 2051/03 de contrataciones publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna, y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2012, según Acta Nº 100; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la ampliación del contrato Nº 01/12 suscrito para la Adquisición de productos alimenticios, adjudicado a la Empresa **"COMERCIAL MARCO"**, por un monto de (G. 272.328.436) Guaraníes, Doscientos Setenta y Dos Millones, Trescientos Veinte y Ocho Mil, Cuatrocientos Treinta Seis. Quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto la Resolución Nº 3048/I.M. y la Addenda del contrato Nº 01/2012.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los doce días del mes Noviembre del año dos mil doce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ — *Secretario J.M.*

ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTÍN — *Presidente J.M.*

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

P.J.M./cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 559/2012 J.M

Ciudad del Este, 19 de noviembre de 2012.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Municipalidad de Cdad del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MCLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal